

## FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña Margit Sankalla frente a la entidad Los Molinos, la entidad Konederpas, S.L., y don Hubertus Stoffels con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a la entidad Los Molinos a que pague a doña Margit Sankalla la suma de dos mil ochocientos veintidós euros más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a la entidad Konederpas, S.L., a que dé la cantidad expresada en el anterior pronunciamiento y de forma solidaria con la entidad Los Molinos, pague a doña Margit Sankalla la suma de mil trescientos cincuenta euros más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se absuelve de la demanda a don Hubertus Stoffels.

4. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma, en la Audiencia pública del día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Los Molinos, Konederpas, S.L., y Hubertus Stoffels, extendiendo y firmo la presente en Málaga, dos de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 176/2003. (PD. 1224/2005).*

NIG: 2906742C20030003612.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 176/2003.  
Negociado: 6T.  
De: Doña Ana Carmen Balboteo López.  
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.  
Contra: D./ña. Christine Poppy Cooper.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 176/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Ana Carmen Balboteo López contra Christine Poppy Cooper sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 57

Juez que la dicta: Estefanía Zapico Martín.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Veinticinco de febrero de dos mil cinco.  
Parte demandante: Ana Carmen Balboteo López.  
Abogado:  
Procurador: Rosa Cañadas, Rafael.

Parte demandada: Christine Poppy Cooper.  
Abogado:  
Procurador:  
Objeto del juicio:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña Ana Carmen Balboteo López, contra doña Christine Poppy Cooper, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de diez mil doscientos cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (10.204,53 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición a la demandada condenada del pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christine Poppy Cooper, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 419/2002. (PD. 1203/2005).*

NIG: 2905441C20023000411.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 419/2902. Negociado: IS.  
De: Safamotor, S.A.  
Procuradora: Sra. Fernández Martín M.<sup>a</sup> Anunciata.  
Contra: Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 419/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola a instancia de Safamotor, S.A. contra Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.  
Lugar: Fuengirola.  
Fecha: Catorce de junio de dos mil cuatro.  
Parte demandante: Safamotor, S.A.  
Abogado:  
Procurador: Fernández Martín, M.<sup>a</sup> Anunciata.  
Parte demandada: Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH.  
Abogado:  
Procurador:  
Objeto del juicio:

## FALLO

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por la entidad Safamotor, S.A., contra la entidad Aida Verwaltungs

GMBH, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 17.826,41 euros más el importe de 9,76 euros por cada día de permanencia del coche en el taller desde el 18 de septiembre de 2002 hasta su retirada. Esta cantidad devengará el interés legal desde la fecha de la sentencia o fecha del devengo, si es posterior, hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Que debo desestimar y desestimo la acción ejercitada por la entidad Safamotor, S.A., contra la entidad Conta Invest GMBH, absolviendo a la demandada e imponiendo las costas a la parte actora.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aida Verwaltungs GMBH, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a ocho de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. TREINTA Y CINCO DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 255/2005.  
(PD. 1220/2005).*

Núm. Autos: Demanda 255/2005.

Materia: Vacaciones .

Demandante/s: Juan Pablo Martín González.

Demandado/s: Juan Francisco Marzal Gil, Sociedad Española de Procedimientos Fit, S.A., Técnicas Empresariales Alfil, S.L., Maboral, S.L., Gucán S.L., Aguilar Descalcificaciones, S.L., Serrato y Gemelas, S.L., Recursos Técnicos, S.L.

#### EDICTO

Don/Doña Gracia Fernández Morán, Secretario de lo Social número Treinta y cinco de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Pablo Martín González contra Maboral, S.L., en reclamación por vacaciones registrado con el núm. 255/2005, se ha acordado citar a Maboral, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25.5.05 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 35, sito en C/ Hernani, núm. 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Maboral, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a seis de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.